



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el Artículo 265 Proyecto de Ley Estatutaria número 111 de 2022 Senado, acumulado con el proyecto de ley 141 de 2022 senado: "Por La Cual Se Expide El Código Electoral Colombiano Y Se Dictan Otras Disposiciones", así:

ARTÍCULO 265. Comité de seguimiento y vigilancia electrónica del proceso electoral. Créese el Comité de Seguimiento y Vigilancia Electrónica del Proceso Electoral para que realice el seguimiento y vigilancia electrónica del software establecido para el proceso electoral que estará conformado por:

- 1. Un (1) delegado de cada uno de los Partidos o Movimientos Políticos con personería jurídica.
- 2. Un (1) miembro de Asociaciones Civiles que manejen temas de Seguridad Informática; escogido entre ellas.
- 3. Un (1) representante de las Universidades que cuente con programas acreditados de Ingeniería de Sistemas y de especializaciones en seguridad informática.
- 4. Un (1) representante de las organizaciones internacionales acreditadas de veeduría.

Parágrafo. Los delegados que determinen los partidos deberán ser Ingenieros de Sistemas con formación en seguridad informática.

El desarrollo, implementación y administración del software será responsabilidad del Consejo Nacional Electoral.

De conformidad con el artículo 112 de la Ley 5 de 1992, solicito la modificación del artículo de la referencia.

Cordialmente,

FABIAN DIAZ PLATA Senador de la República

*9. mayo 2023*

